

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 100.

Ignorándose el pueblo donde radican las Memorias de D. Juan Alosan y de pobres de Sancho Gares, se hace público para que los Sres. Alcaldes del distrito á que corresponden den parte á este Gobierno á la brevedad posible, para comunicarles una resolucion del Ministerio de la Gobernacion.

Burgos 28 de Junio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 25 del presente mes para la amortizacion de sesenta y dos Obligaciones provinciales, correspondiente al semestre que termina en este dia, ha correspondido la suerte á los números siguientes:

4	146	291	591
5	175	299	595
8	178	302	401
11	186	319	404
18	200	333	411
31	202	340	415
33	205	352	416
37	206	355	441
60	212	355	463
75	220	358	466
94	225	374	480
105	234	377	490
110	236	378	495
127	240	384	493
138	253	388	
140	281	390	

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de Junio de 1871.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 31 de Mayo de 1871.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Ca-

yetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador trascribiendo otra del de Madrid en que participa el acuerdo de la Diputacion de aquella provincia disponiendo que sean declaradas alta en el Hospital General de Madrid y en el Manicomio de San Baudelio de Llobregat desde 1.º de Julio próximo las dementes Juana Uceña y Manuela Ereña, que dice ser naturales de esta provincia, se acordó que se conteste pidiendo nota de la orden de ingreso de dichas dementes en los Establecimientos referidos y de todos los antecedentes que obren en los mismos por los que pueda constar si son ó no procedentes de la provincia de Burgos y pobres de solemnidad.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio en que se reconoce la conveniencia de establecer por todo el mes de Junio próximo la enseñanza del sistema métrico decimal para que puedan adquirir los dependientes de la Municipalidad la instruccion que necesitan de él para el 1.º de Julio, en que debe tener lugar su planteamiento, y excitando el celo de esta Corporacion para que coadyuve á la realizacion de dicho pensamiento, y se acordó contestar al Sr. Gobernador que siendo un servicio municipal el de que se trata, y atendida la escasez de recursos con que cuenta la Diputacion para cubrir sus obligaciones, no puede esta Corporacion contribuir al objeto indicado con mas medio que el de facilitar al profesor que se encargue de la dicha enseñanza uno de los salones del Palacio provincial para su desempeño.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Director del Instituto anunciando que en el dia 1.º de Junio próximo tendrán lugar en aquel Establecimiento los exámenes ordinarios de prueba de curso, continuando despues los demás actos académicos hasta fin de mes.

Sobre la comunicacion del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia consultando sobre si debe asistir á la procesion del próximo Corpus la

banda de música de aquel Establecimiento, se acordó contestarle en sentido afirmativo, á no ser que asistiese la música de los Voluntarios de la Libertad de esta Capital, en cuyo caso deberán concurrir á formar parte de la misma todos los músicos acogidos que sean necesarios.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Director del Instituto provincial en que pone á disposicion de la misma 42 muestras dobles de escritura con sus marcos y cristales, que dice ser inútiles en dicho Establecimiento, y asegura que no existe en él objeto alguno destinado á la 1.ª enseñanza perteneciente al Colegio provincial, y acordó que se uniera á sus antecedentes.

Asimismo quedó enterada y acordó que pase á los mismos antecedentes el oficio del Sr. Director del Colegio provincial de 2.ª enseñanza remitiendo la nota de los utensilios que existen en aquel Establecimiento que pueden servir para la 1.ª enseñanza.

Igualmente quedó enterada la Comision del oficio del Director de Caminos vecinales en que participa que en el dia 1.º de Junio saldrá de esta Capital á la recepcion provisional del camino de Oquillas á Gumiel del Mercado, y á girar la visita de Roa á Encinas.

Se acordó que informe la Contaduría sobre la comunicacion del Director de Caminos proponiendo que se conceda una subvencion de seis pesetas al Ayudante de aquella dependencia en cada dia de los que emplee en el campo con motivo de la instruccion de los expedientes de expropiaciones.

Se acordó asimismo que pase á la Contaduría para los efectos oportunos la comunicacion del Director de Caminos remitiendo las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Sobrestante Don Leon Ortega en el mes de Mayo por los servicios prestados en dicho mes.

Dióse cuenta de la comunicacion del Director de Caminos vecinales haciendo presente la necesidad de nombrar dos Capataces interinos para la inspeccion de varias obras de importancia que se están ejecutando en las carreteras provinciales, por no ser posible que presten este servicio los dependientes de aquella Direccion, en razon á hallarse ocupados en

otros tambien de gran importancia, y se acordó que informe con urgencia la Contaduría.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Director del Colegio provincial, fecha 26 del actual, anunciando que el Domingo 28 se verificarían en dicho Establecimiento los exámenes de ejercicios de gimnasia, é invitando á la Corporacion á que asistiese á los mismos, se acordó contestar á dicho Sr. Director que la Comision no ha podido tener el gusto de corresponder á su invitacion, por haberse recibido su oficio el dia 29, y rogarle que dé las órdenes convenientes para que en lo sucesivo se dé conocimiento á la Corporacion de los actos públicos del Colegio con la anticipacion bastante para que pueda asistir á ellos.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Administrador económico de la provincia pidiendo que por la Secretaría de esta Corporacion se certifique de lo que resulte en el libro catastro del pueblo de Umada acerca del censo que pesa sobre 24 fincas de propios pertenecientes al mismo y en favor del Hospital del Rey, y se acordó que se facilite certificacion de lo que conste sobre dicho asunto.

Asimismo se acordó que se conteste al oficio del Sr. Administrador económico de esta provincia en que manifiesta el deseo de que se le exprese si en el año de 1847 se concedió por la Diputacion al Ayuntamiento de Villaldemiro autorizacion para vender ó empeñar un prado titulado de la Cabezada, de los propios del mismo.

Dada cuenta de la instancia de Antonio Santa María de Chorro, pobre de solemnidad, de edad de 9 años, cursante de Retórica y Poética en el Colegio de S. José de esta Capital, suplicando que se le dispense por la Diputacion, como en el curso académico anterior, del pago de los derechos de matricula, se acordó que informe la Secretaría con antecedentes para la sesion próxima.

Se acordó tambien que informe con urgencia el Administrador de la Casa provincial de Beneficencia sobre la solicitud de Gregorio Barriomiron y Toribio Ibañez, acogidos en la misma, pidiendo que se les conceda licencia para salir de ella á ganar su sustento, y que

se les provea al efecto de los documentos correspondientes.

Dada cuenta de la instancia de Simon del Coso, Sobrestante de las obras del Palacio provincial, pidiendo que á los trabajadores de las mismas se les aumente el jornal, por las muchas horas que tienen de trabajo, se acordó que informe sobre ella el Arquitecto provincial para la próxima sesion.

Se acordó que pase al expediente de su razon la exposicion de Benito Ibeas, peon auxiliar de la carretera general de Burgos á Miranda, en el punto de la Brújula, solicitando que se provea en su favor una de las plazas vacantes de Peon caminero de los caminos provinciales.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Quintanilla Somuño solicitando que se levante el apremio que pesa sobre él para el pago de lo que adeuda por gastos provinciales, y que se prorogue hasta la próxima recoleccion el plazo para dicho pago, se acordó en cuanto al primer extremo levantar el apremio por 15 dias, y desestimarla en cuanto al segundo.

En el expediente sobre exámen de las cuentas municipales de Valles correspondientes á diferentes años económicos, dióse cuenta de la exposicion presentada con fecha 20 del mes actual por D. Lucio Acitores, en solicitud de que se pidan por esta Superioridad las cuentas procomunales de Valles correspondientes á los años de 1866 á 67 y de 1867 á 68, y que se suspenda el apremio que se dirige contra él, y se acordó estimar la pretension en su primera parte, y desecharla en cuanto á la suspension del apremio.

En el expediente sobre rendicion de cuentas municipales de Yudego y Villandiego, correspondientes á los años de 1867 á 68 y de 68 á 69, dióse cuenta del acuerdo de aquella Corporacion municipal del dia 19 de Octubre de 1870, concediendo al cuentaante D. Valentin Gonzalez cuatro plazos para el pago del alcance de 5.515 rs. declarado contra él, venciendo el último el 1.º de Agosto próximo, y se acordó que el pago de la referida cantidad se efectúe en tres plazos iguales: el 1.º á los 10 dias de comunicarse este acuerdo, el 2.º en fin de Agosto, y el 3.º en últimos de Setiembre del presente año, suscribiendo previamente el Gonzalez los oportunos pagarés á favor de las arcas de aquel Municipio, y con la circunstancia imprescindible de que queden subsidiariamente responsables á dicho pago los individuos de Ayuntamiento y duplo número de contribuyentes que intervinieron en el acuerdo referido de 19 de Octubre de 1870.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron, sobre que se le autorizase para cobrar el repartimiento sin la reforma acordada por Real órden de 31 de Enero último, y se levante el apremio que la villa tenía contra sí para pago de gastos provinciales, dióse cuenta de la nota de Contaduría en que se asegura que por haber satisfecho aquel Municipio el dia 6 del actual lo que adeudaba á las Cajas pro-

vinciales se ha levantado el referido apremio, y la Comision acordó quedar enterada.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Martinez del Rincon el expediente promovido por D. Leon Marquina y Ugarte, vecino de Espinosa de los Monteros, en solicitud de que se le conceda reedificar en línea recta la pared de un prado que posee en el pueblo de Edesa, de la Merindad de Montija.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Pablo Gutierrez de la Calle, vecino de Cañizar de los Ajos, solicitando del Sr. Gobernador la concesion de cinco metros cuadrados de terreno colindante á una casa de su propiedad para continuar la fachada de ella en la misma direccion, se acordó en conformidad á lo prescrito en el art. 52, caso 4.º de la ley municipal vigente, que el Ayuntamiento acuerde lo que crea procedente sobre la peticion indicada, para que esta Superioridad pueda deliberar sobre ella.

En el expediente promovido por Don Atanasio Ortiz, vecino de Miranda de Ebro, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicha villa á que acabe de cumplir el contrato de venta en pública subasta hecha en favor del reclamante en 1869 de 550 chopos, dióse cuenta del informe del Ayuntamiento, en que aparece que el referido Ortiz no ha recibido del Municipio mas que 400 chopos, apesar de haber hecho efectiva en las arcas municipales la suma de 11 000 rs. en que fueron rematados en su favor los 550 y se acordó estimar dicha instancia, y prevenir al Ayuntamiento de Miranda que entregue al reclamante los 150 que tiene derecho de cortar, ó se le devuelva la cantidad de 3.000 reales á que asciende su importe.

Se acordó que pasen en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente de las diligencias instruidas por los empleados del ramo de montes, denunciando que en el monte Dehesa del pueblo de Paresotas, Aforados de Losa, se habian encontrado pastando 70 cabezas de ganado cabrio, y el remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes sobre el hecho de haberse hallado 100 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrio en el monte de Cuesta y Castriello del pueblo de Villamor, distrito municipal de la Junta de la Cerca.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Torresandino pidiendo que se suspenda el apremio dirigido contra aquel Ayuntamiento para el pago del tercer trimestre de su cuota de gastos provinciales, en razon á que no ha podido hacerla efectiva por haberse negado el Juez municipal á prestar la autorizacion para proceder al embargo de bienes de varios deudores al Municipio, se acordó suspender por 8 dias el referido apremio, y prevenir al citado Alcalde que acuda oficialmente al Juez de 1.ª instancia, en conformidad al art. 25 de la instruccion de 5 de Diciembre de 1869.

Dada cuenta de la exposicion presentada por el Ayuntamiento del distrito municipal del Valle de Valdelaguna, pidiendo que se la autorice para cobrar un

resguardo de 676 escudos 224 milésimas que posee con el núm. 14.419 de la Caja general de Depósitos á metálico, transferible necesario, que no devenga interés desde 1.º de Enero de 1870, con objeto de cubrir atenciones del Municipio, se acordó conceder á la referida Corporacion municipal la autorizacion que solicita, y comunicar esta resolucion al Sr. Gobernador, á fin de que la trasmita al Ilmo. Sr. Director general de la Caja de Depósitos para los efectos oportunos.

En el expediente formado sobre exámen de la cuenta municipal de Villanomez, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Garcia Martinez del Rincon, que se remita al Ayuntamiento el pliego de reparos propuesto por el Negociado, para que se justifiquen las partidas que carecen de este requisito, y el de cargos para que los contesten, ordenándole que se justifique la verdad que haya, respecto á la cobranza de varias sumas que la Corporacion municipal cita en su instancia, y que no se hallan consignadas en el presupuesto.

Procedióse á votar por medio de papeletas sobre el nombramiento de la persona que ha de desempeñar el cargo de Director del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos de esta Capital desde 1.º de Julio próximo con arreglo á la nueva organizacion dada al Establecimiento por la Diputacion provincial en la discusion del presupuesto para el próximo año económico, con la gratificacion de 250 pesetas; y verificado el escrutinio, resultó nombrado para el cargo referido el Sr. D. Antonio Hernandez Martin, que es hoy primer Maestro de Sordo-mudos de dicho Establecimiento, obteniendo un voto el Sr. D. Gaspar Lopez Navalon, primer Maestro de Ciegos del mismo.

Se acordó nombrar asimismo al refe-

rido Sr. Hernandez, Director interino del citado Colegio durante la ausencia del que lo es en propiedad D. Salustiano de Vega.

Se acordó que la Corporacion celebre tres sesiones semanales desde principios del próximo mes, en los lunes, miércoles y sábados.

Asimismo se acordó la recomposicion de varios enseres pertenecientes á la Diputacion; se nombró al Sr. Garcia Martinez del Rincon para dar las disposiciones necesarias á este fin; y que los gastos que con tal motivo se hagan sean pagados de los fondos provinciales con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del racionado de la Casa provincial de Beneficencia en los términos propuestos por el Sr. La Riva, fijando para la subasta los tipos siguientes: treinta y cuatro céntimos de peseta por acogido, doble cantidad por cada uno de los enfermos, y setenta y cinco céntimos de peseta por cada una de las Sras. Hermanas de la Caridad. Al propio tiempo, y en atencion á que el plazo que queda hasta el nuevo año económico no permite señalar un término largo para celebrar el remate, se acordó señalar el día 17 del presente mes á las doce de la mañana para que tenga lugar aquel acto.

Tambien fué aprobado el pliego de condiciones para el suministro de los alumnos y dependientes del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos, señalando el tipo de subasta en setenta y cinco céntimos de peseta, y el dia 17 para celebrar el remate.

Se aprobó la distribucion formada por la Contaduría para la inversion de los fondos en el mes de Junio próximo.

Burgos 31 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—Antonio Azpiroz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Se anuncia por tercera vez la subasta para el suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia, con las alteraciones que aparecen del pliego que se inserta á continuacion, comparado con el publicado en el Boletin de 20 de Junio último, todo á consecuencia de no haberse presentado licitadores en la segunda subasta. Burgos 1.º de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

Pliego de condiciones para la subasta del suministro de todo el racionado de la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1871 á 1872.

- 1.ª El suministro diario se divide en tres clases, á saber:
 - Racionado de los acogidos.
 - Id. de los enfermos.
 - Id. de las Señoras Hermanas de la Caridad.
- 2.ª Para los acogidos.
 - Almuerzo... { Once panes de 36 onzas para cada 100 personas.
 - Una libra de aceite para id.
 - Sal, pimiento y ajos necesarios.
 - Dos y media onzas de legumbres por acogido.
 - Cuatro idem de patatas por idem.
 - Cuarto de onza de tocino por idem.
 - Comida al medio dia... { Dos onzas de carne por idem.
 - Sal y especias necesarias.
 - En los cinco meses de Mayo á Setiembre inclusive entregará el contratista una onza de arroz en vez de las cuatro onzas de patatas.
 - Ocho onzas de patatas por persona.
 - Media onza de tocino.
 - Sal, pimiento ó especias necesarias.
 - Cena... { En los cinco meses expresados anteriormente se compondrá la cena de:
 - Dos y media onzas de legumbres por persona.
 - Dos libras de aceite por cada 100 personas.
 - Sal y especias necesarias.

- Pan..... Once panes de à 36 onzas para cada veinte personas, teniendo la Administracion del Establecimiento derecho à recibir del contratista el dos por ciento mas de panes sin aumento del precio en que se adjudique el servicio.
- 3.^a La racion de cada uno de los enfermos la determinará el Médico del Establecimiento entre las clases siguientes:
- | | |
|--------------------------------------|---|
| Racion entera para comida y cena.... | Doce onzas de carne.
Una y media de garbanzos.
Una de tocino.
Un cuartillo de vino.
Una libra de pan. |
| Media racion para comida y cena.... | Doce onzas de carne.
Una de tocino.
Una y media de garbanzos.
Medio cuartillo de vino.
Doce onzas de pan. |
| Desayuno general..... | Sopa de ajo, que consta de:
Tres onzas de pan.
Un cuarto de onza de aceite
Y especias necesarias, por cada enfermo.
En cambio de la sopa:
Una onza de chocolate ó un huevo con dos onzas de pan. |
- 4.^a Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de los enfermos cuatro huevos y una onza de chocolate además del desayuno.
- 4.^a Para las doce Señoras Hermanas de la Caridad:
Una y media libra de garbanzos todos los dias.
Nueve libras diarias de carne idem.
Tres cuarterones de libra de tocino idem.
Seis panes de blanquillo idem.
Doce onzas de chocolate de à 7 rs. libra idem.
- 5.^a Cuatro dias à la semana se darán aluvas à los acogidos, y en los tres dias restantes se alternará entre lentejas ó litos, tanto en la comida del medio dia como en la cena.
- 6.^a En los dias de vigilia entregará el contratista bacalao y aceite en vez de la carne y del tocino en la cantidad necesaria para buscar la equivalencia de los valores.
- 7.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion à devolver las que no tengan esta condicion.
- 8.^a El pan será de trigo àlaga, compuesto de todas las clases de harina que naturalmente debe dar, y bien condimentado y elaborado.
- 9.^a Cuando por falta de contratista tuviere la Administracion necesidad de comprar algun artículo de los que constituyen la racion diaria, se dispondrá del depósito, quedando obligado el contratista à reponerlo en término de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones de los contratistas.
10. Diariamente se reclamarán por el Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente, con arreglo à lo que previene la 2.^a condicion. Una papeleta del Médico determinará los enfermos que hay en la casa y la clase de racion que à cada uno corresponde, à fin de que el contratista entregue las especies necesarias, teniendo entendido que los gastos de medicinas, vinos generosos, refrescos y vizcochos que dispongan los médicos se pagarán por la Administracion.
11. Los precios señalados à cada clase de racion, y que han de servir de base para la subasta, son: treinta y cinco céntimos de peseta, (1 real 40 céntimos) por cada uno de los acogidos, doble cantidad por cada uno de los enfermos, y una peseta por cada una de las Sras Hermanas de la Caridad.
12. El contrato se hará à riesgo y ventura, sin derecho al aumento de precio ni à indemnizacion de ningun género; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista à renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.
13. La contrata durará desde 1.^o de Julio de 1871 à 30 de Junio de 1872.
14. La Administracion se obliga à pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará, durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de interés à razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.
15. La subasta se celebrará el dia 12 del presente mes à las doce de su mañana en la sala de sesiones de esta Diputacion, observándose las reglas siguientes:
- 1.^a Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Presidente à la citada hora, acompañando el documento que acredite la entrega en la Depositaria de esta Diputacion de 5.600 pesetas, como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo un número de 450 acogidos.
 - 2.^a El Sr. Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
 - 3.^a Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.
 - 4.^a Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente à abrirlos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el que desempeña las funciones de Secretario de la Junta de subasta, tomando nota de cada una de ellas.
 - 5.^a La adjudicacion provisional se hará à favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de quince minutos.
 - 6.^a Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto à los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

16. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 bajo el tipo fijado en la regla 1.^a de la condicion 15.
17. Todos los gastos del remate y escritura son de cuenta del contratista. Burgos 1.^o de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Por falta de licitadores en la segunda subasta del racionado del Colegio de Sordo-mudos de esta Ciudad, se anuncia por tercera vez el remate para el dia 12 del actual, bajo las mismas condiciones del pliego publicado en el Boletin oficial de 20 de Junio último.

Burgos 1.^o de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de Sordo-mudos de esta Ciudad en todo el año económico de 1871 à 1872.

- 1.^a La racion diaria de cada una de las personas que comen en el Establecimiento será:
Sopa de pan con aceite.
Chocolate con pan, ó
Leche con café ó té y pan.
- Almuerzo. El Director tendrá derecho à elegir la clase de almuerzo que ha de darse entre las tres que se han fijado, siempre que su valor total no exceda por término medio de diez céntimos de peseta.
Media onza de pasta por persona.
Una y media id. de garbanzos id.
Id. id. id. de judias id.
- Comida... Tres id. de carne id.
Media id. de tocino id.
Un chorizo estremeño para cada 6 personas.
- Merienda. Alguna fruta fresca ó seca por valor de tres céntimos de peseta à cada persona.
Dos onzas de carne por persona.
Cuatro id. de patatas id.
- Cena.... Media id. de aceite id.
Verdura para ensalada.
El Director podrá variar la cena sin exceder en los valores.
- Pan. Tres cuarterones de libra por persona, de pan blanquillo.
- 2.^a En los dias de vigilia entregará el contratista las especies que el Director reclame, siempre que haya equivalencia en los valores.
- 3.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion à devolver las que no tengan esta condicion.
- 4.^a Cuando por falta de contratista tuviere la Administracion necesidad de comprar algun artículo de los que constituyen la racion diaria, se dispondrá del depósito, quedando obligado el contratista à reponerlo en término de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones de los contratistas.
- 5.^a El precio señalado à cada racion, y que ha de servir de tipo para la subasta, es de setenta y cinco céntimos de peseta por persona.
- 6.^a El contrato se hará à riesgo y ventura, sin derecho al aumento de precio ni à indemnizacion de ningun género; y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, comprometiéndose el contratista à renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.
- 7.^a La contrata durará desde 1.^o de Julio de 1871 à 30 de Junio de 1872.
- 8.^a La Administracion se obliga à pagar el número de raciones consumidas en un mes, segun liquidacion que se practicará, durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de interés à razon de 6 por 100 anual ó rescindir el contrato.
- 9.^a La subasta se celebrará el dia 12 del presente mes, à las 12 y media de la mañana, en la Sala de sesiones de esta Diputacion, observándose las reglas siguientes:
1.^a Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Presidente à la citada hora, acompañando el documento que acredite la entrega en la Depositaria de esta Diputacion de 790 pesetas como depósito provisional, ó sea el importe del 10 por 100 del valor de la subasta.
2.^a El Sr. Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
3.^a Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.
4.^a Seguidamente procederá el Presidente à abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el que desempeña las funciones de Secretario de la Junta de subasta, tomando nota de cada una de ellas.
5.^a La adjudicacion provisional se hará à favor de la proposicion mas ventajosa; y en el caso de empate se abrirá licitacion oral por término de quince minutos.
6.^a Hecha la adjudicacion, se conservará el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto à los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.
10. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo, y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 bajo el tipo fijado en la regla 1.^a de la condicion 9.^a
11. Todos los gastos del remate y escritura son de cuenta del contratista. Burgos 1.^o de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Cayetano Ruiz Oria, Comisario de la quiebra de D. Felix Moral,

Hago saber: que con objeto de enterar á todos los acreedores de la quiebra de D. Felix Moral de un asunto que les interesa directamente, se convoca á junta general extraordinaria á los acreedores presentes en esta localidad, y á los apoderados de los ausentes que tengan acreditada su personalidad en los autos, cuya junta tendrá lugar el día catorce de Julio próximo á las cinco de su tarde en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia en la calle de Santander número doce.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que además de fijarse en los sitios públicos se insertará en los periódicos oficiales para completa noticia de los interesados.

Dado en Burgos á 30 de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Cayetano Ruiz Oria.—P. S. M., Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO MUNICIPAL de Barbadillo de Herreros.

D. Gumersindo Serrano y Gutierrez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Barbadillo de Herreros por ausencia del propietario,

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado entre partes, de la una D. Pedro Regalado Hernaiz, de esta vecindad, de treinta y cuatro años de edad, oficio labrador y ganadero, como actor demandante, y de la otra Felipe Garcia, mayor de edad, labrador y vecino de Barbadillo del Pez, demandado, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Barbadillo de Herreros, á 1.º de Mayo de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Leon Perez, Juez que entiende en este juicio:

Vistos los autos en el juicio verbal que pende de la una parte D. Pedro Regalado Hernaiz, vecino respectivo de esta villa, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, de oficio labrador y ganadero, y provisto de la cédula de empadronamiento, como actor, demandante que ha sido contra Felipe Garcia de Barbadillo del Pez, mayor de edad, casado, labrador y tabernero que ha sido, quien no ha querido comparecer á pesar de haber sido citado y emplazado por segunda vez, por ser deudor al D. Pedro de la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos segun su accion justificada por documentos fechados en veintitres de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y veintiseis de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, en que dan todo el crédito y razones que expuso el D. Pedro Regalado Hernaiz en el juicio celebrado el día veintinueve del finado Abril; y como el demandado no

quisiera comparecer, se declaró en contra de Felipe Garcia en ausencia y rebeldía el juicio, condenándole al pago de las ciento cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que debe al D. Pedro Regalado Hernaiz, en todas las costas causadas y que se causen hasta realizar el pago, y al rédito que consiente la ley y que solicita el demandante; haciéndose pública esta mi sentencia por medio de edictos en las puertas del Juzgado y en el Boletín oficial de la Provincia, notificándose á las partes, y por la no comparecencia en los estrados del Juzgado.

Dado en Barbadillo de Herreros en dicho día, mes y año expresados, de que yo el Secretario habilitado, por ausencia del propietario, certifico.—Leon Perez.—Gumersindo Serrano, Secretario habilitado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Leon Perez, suplente de Juez municipal en el bienio último, instructor de este juicio por incompatibilidad del Juez y suplentes actuales, en audiencia pública de este día.

Barbadillo de Herreros y Mayo 1.º de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico.—Gumersindo Serrano, Secretario habilitado.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1190 y 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil doy la presente copia del original, que obra en la Secretaría de mi cargo, para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, visada por el Sr. Juez ya expresado. Barbadillo de Herreros y Mayo dos de mil ochocientos setenta y uno, de que certifico.—Gumersindo Serrano, Secretario habilitado.—V.º B.º—Leon Perez.

Anuncios particulares.

Plaza de Guarda.

Se halla vacante la de la Granja de Ontoria Rio-franco, próxima á Santa María del Campo, dotada con 5 reales diarios, casa y huerta. Los licenciados del ejército que á su buena hoja de servicios reúnan la condicion de leer y escribir correctamente, y personas que garanticen su conducta, acudirán á dicha granja, ó en Burgos á casa de D. Agapito Sancho, Huerto del Rey, núm. 22, 2.º

Arriendo de un Parador.

Quien quisiera tomar en arriendo un Parador sito en la villa de Pampliega, próximo á la estacion, punto de cruce con la carretera en construccion de Melgar á Aranda, y que tiene todas las dependencias necesarias, puede dirgirse para tratar del ajuste á D. Laureano Santos vecino de dicha villa. —3—

RETRATO DE S. M. EL REY;

autorizado con su firma.

Precio 40 reales.

Este retrato por su gran tamaño, exacto parecido y mérito artístico, ejecutado por el Sr. Blanco, profesor de la escuela de Bellas Artes de Madrid, es el único digno de figurar en los Municipios, Establecimientos públicos y Colegios, y el mejor de cuantos se han ejecutado, por lo que le recomendamos á los Alcaldes de la Provincia, advirtiéndoles va firmado por su elector.

Se vende en Burgos en el Centro de Suscripciones, librería y Encuadernacion de Calisto Avila, Plaza Mayor, núm. 41.

3-5

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia.

Número 88. Diputacion provincial.—Comision permanente, Repartimiento del presupuesto acordado por la Excm. Diputacion de la provincia para cubrir sus obligaciones en el año económico de 1871-72.

Núm. 89. Id., Extracto de las sesiones de la misma Corporacion en los días 9, 10 y 11 de Mayo último.

Núm. 90. Id. id. de las celebradas en los días 12, 13 y 15 del mismo mes. —Contaduría de fondos provinciales, Distribucion de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Junio último, comprendidas en el correspondiente presupuesto.

—Comision provincial permanente, Pliego de condiciones para la subasta del suministro de la Casa de Beneficencia durante el año económico de 1871 á 1872.

Núm. 91. Diputacion provincial, Extracto de su sesion del día 16 de Mayo último.

—Id. Comision permanente, Pliego de condiciones para la subasta del racionado de los alumnos y dependientes del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de esta Ciudad en el año económico de 1871-72.

Núm. 92. Gobierno civil de la provincia, Circular poniendo en conocimiento de las autoridades de la misma haberse dado de baja en el Ejército al Capitan D. José Carlier y Vivora.

—Id., Otra publicando el anuncio del Gobierno de Santander por el que se convoca á la renovacion de la Junta gubernativa del Camino de Laredo á Castilla.

—Gobierno Militar de la provincia, Relacion de los individuos naturales de esta provincia que han fallecido en Ultramar y alcances que les resultan de sus ajustes finales.

—Junta provincial de 1.ª enseñanza, Circular dando á conocer como Inspector de este ramo en la provincia á Don Hermógenes Amor y Arias.

Núm. 95. Diputacion provincial, Sesiones de la Comision permanente en los días 10, 14 y 17 de Abril último.

Núm. 94. Gobierno de la provincia, Circular y modelos de la Administracion del Ministerio de la Gobernacion pidiendo noticias acerca de la enagenacion de

las inscripciones intransferibles enagenadas por los pueblos, con otras particularidades.

—Diputacion provincial, Sesiones de la Comision permanente en los días 21, 24, 27 y 28 de Abril último.

—Id. id., Circular encomendando á los Alcaldes de los distritos á que pertenecen los acogidos en la Casa provincial de Beneficencia, que desde 1.º de Julio actual deben ser devueltos á sus familias, el auxilio que segun las circunstancias puedan dispensarles.

Id. id., Sesion celebrada por esta Comision en el día 1.º de Mayo último, con la Distribucion de fondos aprobada para cubrir las obligaciones del mismo mes.

—Gobierno de la provincia, Circular acerca de la Exposicion Nacional de Bellas Artes de Madrid con insercion de su Reglamento.

Núm. 96. Diputacion provincial, Comision permanente, Sesiones celebradas por esta Corporacion en los días 6 y 10 de Mayo último.

—Junta de primera enseñanza de la provincia, Circular excitando el celo de las locales de los Ayuntamientos y de los padres de familia en el cumplimiento de sus respectivos deberes en favor de la enseñanza.

Núm. 97. Administracion económica de la provincia; Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año de 1871-72.

Num. 98. Gobierno de la provincia, Circular del Ministerio de la Gobernacion y Reglamento para la concesion de cruces y diplomas destinados á premiar servicios de los Voluntarios de la Libertad.

—Diputacion provincial, Comision permanente, Anuncio de una segunda subasta del racionado de la Casa de Beneficencia.

—Id. id., Otro id. de el Colegio de Sordo-mudos.

Núm. 99. Id. id., Otro del arrendamiento de las dos huertas contiguas al edificio que ocupa el mismo Colegio, y venta de dos vacas, la una con su cria.

Núm. 100. Administracion económica de la provincia, Orden de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública acerca de los exámenes de los empleados que deseen ingresar en el mismo Cuerpo de Contabilidad.

Núm. 101. Diputacion provincial, Comision permanente. Sesiones celebradas por esta Comision en los días 15 y 17 de Mayo último.

Núm. 102. Id. id., Anuncio para la provision de el cargo de Depositario de los fondos provinciales.

—Id. id., de el de Profesor de dibujo del Colegio de Sordo-mudos.

—Id. id., Sesion celebrada por la misma Comision el día 20 de Mayo último.

—Id. id., Nota de los gastos hechos en las obras del Palacio provincial en la semana del 8 al 15 de Mayo.

—Id. id. en la del 15 al 20.

Núm. 105. Gobierno de la provincia, Circular de la Direccion de Política y Orden público poniendo en conocimiento de las autoridades haberse dado de baja definitiva en el Ejército al Alférez del Batallon de Voluntarios de Barcelona D. Tomás Martinez y Bayona.

—Diputacion provincial, Comision permanente. Su sesion del día 24 de Mayo último.

—Id. id., Nota de los gastos hechos en las obras del Palacio provincial en la semana del 22 al 27 del mismo y en la del 29 al 31 y 1 á 3 de Junio siguiente.

Núm. 104. Id. id. Su sesion del día 27 del expresado Mayo y Notas de los gastos de las obras del Palacio en las tres semanas del 5 al 24 de Junio próximo pasado.